



CONVENIO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA POR LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA EDICIÓN DE LA OBRA REFLEXIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DIRECTA

En Madrid, a la fecha de la firma

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Juan Romo Urroz, rector magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, y de la otra, Doña Yolanda Gómez Sánchez, directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

# **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 14/2019, de 26 de marzo (BOCM 28 de marzo de 2019), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

La segunda, en representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 961/2018, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado de 21 de julio) y de las competencias que tiene conferidas en el artículo 5 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que las dos partes están interesadas en que la obra *Reflexiones constitucionales sobre la participación política directa* se publique en la colección Foros y Debates del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

**SEGUNDO**.- Que el artículo 323.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), permite que cuando un contrato resulte de interés para varias entidades o





departamentos ministeriales y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades o departamentos interesados podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.

**TERCERO**.- Que ambas partes manifiestan recíprocamente que cumplen lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la LCSP.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan formalizar el presente convenio y ACUERDAN las siguientes

## **CLAÚSULAS**

# **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto articular la contratación de la edición por la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC) de la obra titulada *Reflexiones constitucionales sobre la participación política directa,* cuya dirección corresponde a Laura Baamonde, Ana Espinosa y Daniel López Rubio y que se publicará en la colección Foros y Debates del CEPC, con las características técnicas que se detallan a continuación y manteniendo la uniformidad con la edición de las obras pertenecientes a dicha colección.

### **SEGUNDA.- Presupuesto**

El presupuesto estimado de los costes de la edición de la obra asciende a un máximo de dos mil setecientos euros (2.700 €) más el importe que corresponda en concepto de IVA.

#### **TERCERA.- Características Técnicas**

Las características técnicas de la edición de la obra son:

Edición electrónica con descarga de pago más impresión bajo demanda; se encarga la impresión digital de 40 ejemplares.

a) Formato: Volumen en rústica 15 x 21,5 cm.





- b) Papel blanco de 80 gramos con certificación CFC. Cubierta: Estucado mate 1 cara de 270 gramos.
- c) Tirada: 40 ejemplares.
- d) Páginas estimadas: 800 + cubierta con solapas
- e) Plastificado: Mate una cara en cubierta
- f) Encuadernación: fresado, pegado con cola pur, con retractilado individual.

En la cubierta de la obra y en sus portadillas interiores se indicará que la misma ha sido editada por la Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derecho Público Comparado, y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. En lugar visible de la contracubierta figurarán los logotipos de identificación de las dos instituciones.

## **CUARTA.- Obligaciones de las partes**

- Conforme al artículo 323.5 de la LCSP, el CEPC contratará con una empresa especializada la maquetación, correcciones y realización de un PDF interactivo de la obra.
- El CEPC y la UC3M abonarán al 50% el coste de la edición electrónica directamente a la imprenta previa facturación y certificado de conformidad.
- Asimismo, el CEPC contratará la impresión de 40 ejemplares, 30 de los que serán entregados a la UC3M. Los 10 restantes serán entregados al CEPC.
- Corresponderá a cada una de las partes tramitar los respectivos expedientes de gasto. El CEPC hará frente a estos gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.02 de su presupuesto de gastos para 2021. La UC3M hará frente a estos gastos con cargo a con cargo las partidas presupuestarias correspondientes del artículo 22 incluidas en el capítulo II del presupuesto de gastos de la Universidad.
- El CEPC estará obligado a solicitar el Depósito Legal y el NIPO de la obra para incorporarla al fondo de sus publicaciones. La obra se anunciará en el catálogo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales como coedición con el Instituto de Derechos Público Comparado de la Universidad Carlos III de Madrid.
- La corrección ortotipográfica de cada una de las obras se efectuará por la persona o personas que designen las partes de común acuerdo.

## QUINTA.- Distribución de la obra

1. Concluida la edición de la obra, y a través del CEPC, se destinarán los ejemplares que procedan para el ISBN y para los depósitos establecidos legalmente.





- 2. Corresponde a cada una de las partes el número indicado de los ejemplares impresos, una vez efectuadas las deducciones a que se refiere el punto anterior, que tendrán un carácter no venal.
- 3. Cada parte efectuará la distribución de las obras conforme a su práctica habitual.
- 4. El precio de venta al público de la descarga de la edición electrónica y de los ejemplares que se ofrezcan en impresión bajo demanda será el mismo para todos los ejemplares y será fijado de común acuerdo por las partes.

# SEXTA.- Vigencia

Este convenio producirá efectos desde su formalización y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga, en caso necesario, mediante acuerdo expreso entre las partes.

# SÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio es de los comprendidos en el artículo 31.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III
DE MADRID

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

D. Juan Romo Urroz

D.ª Yolanda Gómez Sánchez